

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 08:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sito en edificio Hacienda Local de Adeje, C/ Tenerife el Grande nº 32 (planta baja) de la Villa de Adeje (Tfno. 922711484, ext. 1002-1021), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

En la Villa de Adeje, a 23 de marzo de 2010.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y de Hacienda Municipal, Ermitas Moreira García.

VILLA DE CANDELARIA

Área: Secretaría General

A N U N C I O

5913

4065

Por el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de fecha 8 de marzo de 2010, ha aprobado la siguiente Propuesta de renumeración de inmuebles y actualización del padrón Municipal, formulada por D. Domingo Tomás Ramos Díaz, Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Aguas, del tenor literal siguiente:

Propuesta:

Visto “Convenio SCE-CCLL proyectos de inserción. actualización de la numeración del Callejero Municipal” en el que se atiende a los antecedentes redactados en el Reglamento de Ordenación del Callejero Municipal (B.O.P. el 31 de marzo de 2006) y al Plan General de Ordenación de Candelaria (BOP nº 71 de fecha 17 de mayo de 2007 con entrada en vigor el día 05 de junio de 2007), cuya finalidad es “La ejecución del proyecto de actualización de numeración del callejero de Candelaria responde a la necesidad de homogenizar y de dotar de un orden al tejido viario de nuestro municipio, de manera que la ciudadanía disponga de una red viaria bien rotulada y numerada de fácil identificación para localización de inmuebles para los múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico, etc.). Así mismo, con ello no sólo se facilita la accesibilidad ciudadana a los diversos servicios que el municipio presta sino conque contribuirá al embellecimiento de nuestras calles, con una estética coherente acorde a la importancia cultural e histórica de nuestra Villa”.

Visto informe jurídico de fecha 4 de marzo de 2010, elevado por la Secretaría Accidental, del tenor literal siguiente:

“Informe.

Primero. Vistas las operaciones de muestreo y control que se vienen llevando a cabo por la Oficina Técnica Municipal en la totalidad del Municipio, dentro del marco del “Convenio SCE-CCLL proyectos de inserción. actualización de la numeración del callejero municipal” en el que se atiende a los antecedentes redactados en el Reglamento de Ordenación del Callejero Municipal (B.O.P. el 31 de marzo de 2006) y al Plan General de Ordenación de Candelaria (BOP nº 71 de fecha 17 de mayo de 2007 con entrada en vigor el día 05 de junio de 2007), consistentes en reenumeración de inmuebles que faciliten la ordenación del callejero Municipal, lo cual se ejecutará por zonas y se tramitará en expedientes diferenciados, comenzando por Barranco Hondo, que se tramita en expediente nº 2010/1766 en el que obra inventario de calles objeto de reenumeración, relación nominal de las citadas calles donde se detalla la numeración antigua y la propuesta, así como los correspondientes planos parcelarios.

Segundo.- Vista la necesidad y conveniencia de actualizar el Padrón Municipal con los datos e información que resulten de los expedientes anteriormente aludidos, de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con el Padrón municipal y, a su vez, ambas bases de datos con la realidad.

Tercero.- Visto informe técnico municipal emitido en expediente nº 2010/1766, fecha el 2 de marzo del 2010 donde, entre otros extremos, se informa de las actuaciones y comprobaciones que se han realizado en Barranco Hondo:

“Se ha comenzado el trabajo por la entidad poblacional de Barranco Hondo, realizándose las siguientes actuaciones y comprobaciones:

1) Dar numeración a las calles de acuerdo al Reglamento de callejero y al P.G.O. vigente.

2) Comprobación de la ubicación geográfica en el territorio de los cabezas de familia por calles, realizando una visita a la calle y preguntando a los vecinos.

3) Dibujo del plano con la numeración propuesta.

4) Una vez localizado el cabeza de familia y hecho el plano de numeración se ha realizado la propuesta de cambio de datos en el padrón Se ha revisando el nombre de la calle, el número de gobierno, el distrito, la sección, la entidad, el núcleo y el código postal. Se entenderá que los cambios propuestos afectarán a todas la personas empadronadas en la misma hoja padronal junto al cabeza de familia.

5) Elaboración del informe de renumeración con numeración antigua (padrón) y numeración propuesta.

6) Recuento de placas con el nombre de la calle y localización de las mismas.

7) Recuento de placas de número de Gobierno.

8) Informe de recuento de placas de Número de Gobierno y nombres de calle.”

Legislación aplicable.

Primero. La Legislación aplicable al presente expediente es la siguiente:

- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Artículo 53.

1. El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

2. Los datos del padrón municipal se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También pueden servir para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico, en los términos previstos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Fuera de estos supuestos, los datos del padrón son confidenciales y el acceso a los mismos se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todo caso, el padrón municipal está sujeto al ejercicio por parte de los vecinos de los derechos de acceso y de rectificación y cancelación regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica 5/1992, de 19 de octubre.

Artículo 54.

1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente. Quien viva en varios municipios

deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año (...)

Artículo 55.

1. Son vecinos del municipio las personas que residiendo habitualmente en el mismo, en los términos establecidos en el artículo 54.1 de este Reglamento, se encuentran inscritos en el padrón municipal.

La adquisición de la condición de vecino se produce desde el mismo momento de su inscripción en el padrón.

2. Sólo se puede ser vecino de un municipio.

3. En conjunto de vecinos constituye la población del municipio.

Artículo 60.

1. La formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Administraciones Públicas a propuesta del Consejo de Empadronamiento, regulado en el capítulo V del presente Título.

Artículo 62.

1. Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

2. Si un Ayuntamiento no llevare a cabo dichas actuaciones, el Instituto Nacional de Estadística, previo informe del Consejo de Empadronamiento, podrá acudir a la ejecución sustitutoria prevista en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que procedan.

Artículo 65.

Los Ayuntamientos remitirán mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, por medios informáticos o telemáticos las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este Organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización mensual del censo electoral.

Artículo 69.

1. Con las informaciones recibidas de las demás Administraciones públicas, con las variaciones comunicadas por los vecinos, y con los resultados de

los trabajos realizados por los propios Ayuntamientos, éstos actualizarán los datos del padrón municipal.

2. Siempre que se produzcan actualizaciones el Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de cada vecino afectado los datos que figuran en su inscripción padronal, para su información y para que pueda comunicar a dicho Ayuntamiento las rectificaciones o variaciones que procedan.

3. La notificación a los vecinos del contenido de sus datos padronales se efectuará por el Ayuntamiento de manera que todo vecino tenga la oportunidad de conocer la información que lo concierna al menos una vez cada cinco años.

Artículo 75.

1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten.

Artículo 76.

Los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación.

Artículo 77.

1. Con el fin de alcanzar la concordancia del padrón municipal con la realidad, los Ayuntamientos deberán realizar sistemáticamente operaciones de muestreo y control, que deberán acentuarse en aquellos sectores susceptibles de una mayor movilidad de los habitantes.

Periódicamente deberán llevar a cabo operaciones de campo para comprobar la verdadera situación del empadronamiento y para actualizar sus datos, con especial incidencia en las zonas donde se hayan concedido licencias municipales para nuevas urbanizaciones, nuevas construcciones, demoliciones, etc., informando de sus resultados al Instituto Nacional de Estadística.

2. El Instituto Nacional de Estadística apoyará técnicamente a los Ayuntamientos que lo soliciten en el diseño y ejecución de las operaciones de mantenimiento y comprobación del padrón municipal.

- Reglamento de Ordenación del Callejero Municipal, aprobado definitivamente en fecha 9 de agosto de 2006, coincidente con su publicación en el B.O.P. nº 115.

Artículo 11.

La reenumeración de inmuebles precisa la tramitación de expediente integrado por memoria justificativa, relación de números antiguos y números propuestos, así como plano parcelario a escala mínima 1/2000. Una vez aprobada provisionalmente la reenumeración deberá someterse a información pública durante un plazo de 20 días, durante el cual los afectados por la modificación que se pretenda podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberá ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración.

Segundo. Considerando lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación del Callejero Municipal, el presente expediente deberá someterse a información pública por plazo de 20 días, durante el cual los afectados podrán formular alegaciones, debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal.

Tercero. Considerando lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial en cuanto a la notificación personal de cada vecino afectado y con ánimo de velar por la tramitación de un procedimiento con todas las garantías para el ciudadano, el Ayuntamiento deberá notificar personalmente a cada uno de los vecinos afectados el expediente de reenumeración de inmuebles y actualización del Padrón Municipal tanto en su fase de aprobación provisional, como en la de aprobación definitiva.

Cuarto. Considerando la trascendencia del presente expediente, con el objeto de garantizar la mayor difusión y publicidad del mismo, resulta conveniente la publicación del acuerdo de aprobación inicial en la página web municipal para su consulta por cualquier ciudadano.

Quinto. Resultando que la competencia para aprobar el citado expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2813/2008, de 23 de julio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente

Informe-propuesta de resolución.

Primero. Proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación provisional, el expediente nº 2010/1766, acordándose, una vez aprobado, someterlo al período de información pública por espacio de 20 días mediante su publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual los vecinos afectados podrán formular alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Segundo. Que se proceda a notificar personalmente a cada uno de los vecinos afectados el acuerdo de aprobación provisional del presente expediente, tanto en su fase de aprobación provisional, como los datos que resulten de la aprobación definitiva, haciéndoles saber que el expediente íntegro se encuentra en la Oficina Técnica municipal para su exhibición y consulta por cualquier vecino afectado por las modificaciones.

Tercero.- Que se proceda a la publicación del acuerdo de aprobación inicial y de los planos del callejero objeto de revisión en la página web municipal para su consulta por cualquier ciudadano.

Es cuanto tengo que informar, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Elevar a definitiva la propuesta formulada por la Secretaría de esta Corporación en los términos establecidos en la misma.”

ANEXO: LISTADO DE CALLES.

CODIGO INE	VIA	NOMBRE VIA
02001	CALLE	ALBARIANES
02002	VIA	CABILDO DE TENERIFE
02003	CALLE	PARROCO JUAN NÚÑEZ DEL CASTILLO
02004	LUGAR	CARDONES (LOS)
02005	CALLE	CALVARIO EL
02006	LUGAR	CERCADILLO
02007	CALLE	DR. ALBERTO MARTELL
02008	LUGAR	CRUZ DE LOS CANTOS
02009	CALLE	BARRANCO DEL MOJON
02010	CALLE	BERNARDINO RODRIGUEZ MARTIN
02011	CALLE	MOLINO (EL)
02012	CALLE	ALFAQUE (EL)
02013	CALLE	CUEVA (LA)
02014	CALLE	HOYA (LA)
02015	CALLE	FRANCISCO MORIN LEDESMA
02016	CMNO	LOMO (EL)
02017	CMNO	LOMO EL PAJARO
02018	CALLE	CHAJOIGO
02019	CALLE	ANTONIO CAZORLA
02020	CALLE	ONCE (BCO HONDO)
02021	CALLE	PALMA (LA)
02022	CLLON	PASACOLA
02023	CALLE	ALCALDE ANTONIO HERNANDEZ MARRERO
02024	CMNO	PRINGADO (DEL)
02025	CALLE	ROMANO
02026	CALLE	RUBEN MARICHAL
02027	CALLE	RUEDA (LA)
02028	CALLE	TOSQUITA (LA)
02030	CALLE	RIEGO (EL)
02032	CALLE	PASEO (EL)
02033	CALLE	VEINTIDOS
02034	CALLE	ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ
02035	CALLE	ADELFA (LAS)
02036	CALLE	FRUTALES (LOS)
02037	CALLE	PALMERAS (LAS) (BCO HONDO)
02038	CALLE	CASTAÑOS (LOS)
02039	CTRA	TENERIFE 6119 (BCO HONDO)
02040	CALLE	LLANO DE LA ROSA

02041	CALLE	TOSTON
02042	CALLE	CABUCO (EL)
02043	CALLE	PEÑONITO (EL)
02044	CALLE	POZOS (LOS)
02045	CALLE	SAN JOSE
02046	CALLE	NARANJOS (LOS)
02047	CALLE	CHARCO DEL BALO
02048	CALLE	DOMICIANO BRITO
02050	CALLE	TAGORILLO (EL)
02051	CMNO	ASOMADEROS (LOS)
02052	CALLE	MARIA CRUZ
02053	CALLE	MORRETIAS (LAS)
02054	CALLE	CRUZ DE LOS CANTOS
02055	CALLE	BATERIA (LA)
02056	CALLE	FELIPE CRUZ
02057	CALLE	FLORENTIN DIAZ
02058	CALLE	HOYA MOLINO
02059	CALLE	LIMONEROS LOS
02060	CALLE	ANGOSTURA (LA)
02061	CALLE	CERCADILLO (EL)
02062	CALLE	CUNITA (LA)
02063	CALLE	ALCALDE JUAN ANTONIO DIAZ
02064	CALLE	ALCALDE JUAN MARIA DIAZ
02065	PLAZA	PLAZA SAN ANTONIO
02066	PLAZA	PLAZA DE LA IGLESIA
02067	PLAZA	PLAZA CAMINO DE LA VIRGEN DE CANDELARIA
02068	CALLE	COMPOSITOR AGUSTIN RAMOS RAMOS
02069	CALLE	DOCTOR MANUEL FERNANDEZ DE VILLALTA GARCIA
02070	CALLE	MAESTRA ADELINA PEÑA RAMOS
02071	CALLE	MAESTRA GUILLERMINA DARIAS PADRON
02072	CALLE	MAESTRO FRANCISCO BLANCO JIMENEZ
02073	CALLE	MUSICO JOSE VERDEJO RODRIGUEZ
02074	CALLE	GUARDAMONTES FLORENTIN RAMOS
02075	CALLE	GUARDA FERMIN HERNANDEZ GONZALEZ
02076	CALLE	SACERDOTES HERMANOS DEL CASTILLO
02077	CALLE	SOR CARMEN GONZALEZ DELGADO HIJA DE LA CARIDAD
02078	CALLE	CONCEJAL CRISANTO MARRERO DELGADO
02079	CALLE	ALCALDE PEDRANO ALVARO PEÑA RAMOS
02080	CALLE	CAPILLA (LA)
02081	CALLE	CALZADITA (LA)
02082	CALLE	LOMO DEL MEDIO
02083	PASEO	JOSE GONZALEZ VERDEJO
02084	PASEO	MARIO GONZALEZ MARTIN
02085	PASEO	MARIO GONZALEZ VERDEJO
02086	PASEO	JERONIMO DOMINGUEZ BONILLA
02087	PASEO	MIGUEL MARTIN DIAZ
02088	PASEO	CECILIO RAMOS DIAZ
02089	PASEO	FLORENTIN HERNANDEZ PEREZ
02090	CALLE	ADOLFO PEÑA RAMOS
02091	CALLE	PLAZA (LA)
02092	CALLE	PICACHO (EL)
02093	CALLE	PEDRO RODRIGUEZ MARTIN
02094	CALLE	CONCEJAL FLORENTIN CASTILLO RODRIGUEZ
02095	CALLE	ANTONIO EL PASTOR
02096	CALLE	STRIEBEL
02097	CALLE	ERA (LA)
02098	CALLE	MIGUEL EL ZAPATERO
02099	CALLE	CHARCA (LA)
02100	CMNO	PLAYA (DE LA)
02101	CALLE	APARTADERO
02102	CALLE	BERRIEL
02103	CALLE	HIGUERA COTA
02104	CALLE	CALLEJON (EL)
02105	CMNO	PERANTON (DE)
02106	PSAJE	DRAGO (EL)

En la Villa de Candelaria, a 23 de marzo de 2010.

La Secretaria accidental, Pilar Chico Delgado.

VILLA DE GARACHICO

Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción”

EDICTO

5914

4238

Acordada la licitación así como la aprobación del pliego de condiciones administrativas para la asistencia técnica de la gestión y dirección del Centro de Fisioterapia del Hospital-Rcia. de Ancianos "Ntra. Sra. de la Concepción" de Garachico, dependiente de este Ayuntamiento se hace pública la apertura del plazo para participar en dicha licitación de acuerdo con lo siguiente:

Objeto de la licitación: asistencia técnica para la gestión y dirección del Centro de Fisioterapia del Hospital-Rcia. de Ancianos "Ntra. Sra. de la Concepción" de Garachico.